

GS-2025- 077 466 /COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 12 de junio de 2025

Señor Anónimo nmolina@defensoria.gov.co Barranquilla

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 694332-20250526.

En atención a la petición realizada mediante las SIPQR2S descritas en el asunto, a través de la cual manifiesta <u>"antes de iniciar el presente documento; nosotros los hombres y mujeres mandos del Nivel Ejecutivo, Patrulleros y Patrulleras que laboramos en la oficina del Grupo de Talento Humano de la policía Metropolitana de Barranquilla y plana mayor, ofrecemos disculpas por dirigirnos ante usted de esta manera, pues no tenemos otro medio y menos algún mando que nos escuche, respecto de la preocupación, extralimitación de funciones y acoso laboral del cual estamos siendo víctimas de parte de la señora Teniente Oneida Serrano Sandoval... SIC.", de manera atenta y respetuosa me permito dar respuesta al señor anónimo en los siguientes términos, así:</u>

Revisada integralmente la petición objeto de pronunciamiento, este subcomando evidencia que la situación fáctica y las pretensiones que ella contiene ya han sido resueltas en ocasiones anteriores, toda vez que revisado los antecedentes documentales que reposan en el archivo de gestión de esta dependencia, se evidencia que se ha radicado distintas solicitudes con el mismo propósito identificadas con los números 648743-20250308, 652072-20250313, 650114-20250311, 664277-20250404 y 667108-20250409, a las cuales se les han emitido respuesta mediante comunicados oficiales nros. GS-2025-037875-MEBAR, GS-2025-039164-MEBAR, GS-2025-051453-MEBAR y GS-2025-072563-MEBAR respectivamente, donde en cada una de ellas, se ha atendido de forma oportuna y de fondo a su pretensión.

Por consiguiente, y dada las valoraciones efectuadas este subcomando concluye que la petición que hoy nos convoca, reviste la misma identidad de hechos y de pretensiones a las ya resueltas anteriormente, razón por la cual y de conformidad con el artículo 19, inciso 1 de la Ley 1755 de 2015, esta es una solicitud catalogada por dicha disposición normativa como reiterativa, en los siguientes términos, así:

"(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane... Negrilla, cursiva y subrayado propio).

Por lo anterior y de conformidad con la norma citada, este subcomando para dar respuesta de fondo a la presente solicitud se permite remitir las consideraciones, pronunciamientos valoraciones proferidos en las comunicaciones oficiales anteriormente mencionadas.

Para finalizar, he de recordarle que esta oficina se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar o aperturar las investigaciones correspondientes.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente

SUAREZ CRUZ Coronel ALEXIGER

Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Anexo: tres (comunicados oficiales nros. GS-2025-037875-MEBAR, GS-2025-039164-MEBAR, GS-2025-051453-MEBAR v GS-2025-072563-MEBAR eb/17 folios).

Elaboró: SI, Abbad González Olmos

COMAN-SUBCO

na Humphrys Romero

Revisó: IJ. Jorge Al ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 12/06/2025

Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario Teléfonos 3679400 mebar.subco@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001 VER: 7

Página 2 de 2

Aprobación: 26-05-2025

Página 1 de 1 Código: 1AJ-FR-0038 Fecha: 20-07-2014

Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - MEBAR

Barranquilla, 14 de junio de 2025

Señor Anónimo Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 694332-20250526.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 — Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-077466-MEBAR, de fecha 12 de junio de 2025, mediante el cual se da respuesta a las quejas núm. 694332-20250526, presentada por usted a través de nuestro canal institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones, desde el 14 de junio de 2025 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente.

Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS

Secretario

Elaborado por SI. Abbad González Olmos Revisado por SI. Michael Cárdenas Santrich Fecha elaboración: 14/06/2025 Ubicación: D \SUBCOYRespuestas\2025

Página 1 de 1 PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA Código: 1AJ-FR-0023 Fecha: 19-07-2014 CONSTANCIA

Versión: 0



POLICÍA NACIONAL **MINISTERIO** DEFENSA DE NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 14 de junio de 2025

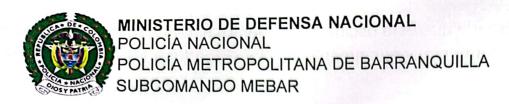
CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto ningún medio de notificación.

CONSTE

Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos Revisado por: SI. Michael Cárdenas Santrich Fecha elaboración: 14/08/2025 Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025



GS-2025- 072 563

/COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 03 de junio de 2025

Señores Anónimos Barranquilla

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 684722-20250512 y 684724-20250512.

Por medio de la presente y con el fin de brindarle respuesta a las quejas anónimas impetrada por usted ante esta dependencia mediante las SIPQR2S descritas en el asunto, las cuales hacen referencia al inconformismo, mal uso de funciones, cargo y grado, maltrato al personal y discriminación laboral, racial y personal que se han presentado con la señora oficial, quien actualmente funge como Jefe del Grupo de Talento Humano.

Así mismo y actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta me permito indicar que, este subcomando ha emitido respuesta a las quejas 648743-20250308, 652072-20250313, 650114-20250311, 664277-20250404, y 667108-20250409, las cuales guardan relación con las quejas en referencia y este subcomando resolvió sus pretensiones de forma oportuna, mediante comunicados oficiales Nro. GS-2025-037875-MEBAR, GS-2025-039164-MEBAR y GS-2025-051453-MEBAR, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

"(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane...

Negrilla, cursiva y subrayado propio).

Por lo anterior, es preciso aclarar, que el querellante no puede valerse de la plataforma SIPQR2S, para obtener respuesta favorable a sus pretensiones, teniendo en cuenta que se vislumbra reiteradas quejas por los mismos argumentos.

Para finalizar, he de recordarle que esta oficina se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar o aperturar las investigaciones correspondientes.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente

Coronel ALEX GERARDO SUÁREZ CR

Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Anexo: tres (comunicados oficiales nros. GS-2025-037875-MEBAR, GS-2025-039164-MEBAR y GS-2025-051453-

MEBAR en 09 folios).

Elaboró: SI. Abbad González Olmos COMAN-SUBCO

Revisó: Sil Miena Humphrys Romero COMÁN-SUBCO Revisó: IJ. Jorge Alberto Barquet Romero ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 01/04/2025 Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario Teléfonos 3679400 mebar.subco@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobación: 26-05-2025

Página 1 de 1

Código: 1AJ-FR-0038

Fecha: 20-07-2014

Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - MEBAR

Barranquilla, 03 de junio de 2025

Señores Anónimos Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 684722-20250512 y 684724-20250512.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-072563-MEBAR, de fecha 03 de junio de 2025, mediante el cual se da respuesta a las quejas núms. 684722-20250512 y 684724-20250512, presentada por usted a través de nuestro canal institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones, desde el 03 de junio de 2025 a las 20:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,

Subintendente ABBAD GONZALEZ OLMOS

Secretario

Elaborado por: SI, Abbad González Gr Revisado por: SI, Milena Humphys Ryn Fecha elaboración: 03/06/2025 Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025 Página 1 de 1

Código: 1AJ-FR-0023

Fecha: 19-07-2014

Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

CONSTANCIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 03 de junio de 2025

CONSTANCIA

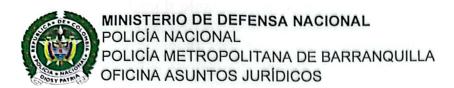
En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto ningún medio de notificación.

CONSTE

Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS

Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González O nos Revisado por: SI. Milena Humphys Rom 10 Fecha elaboración: 03/06/2025 Ubicación: D:SUBCO:Respuestas/2025



Nro. GS-2025- 051 453

/COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 28 de abril de 2025

Señores
Usuarios Anónimos
Email: mia.serrano1989@hotmail.com
oneydaserrano409@gmail.com
mebar.coman@policia.gov.co
Barranquilla – Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 650114-20250311, 664277-20250404 y 667108-20250409

Por medio de la presente y con el fin de brindar respuesta a las quejas anónimas impetradas por ustedes ante esta dependencia mediante SIPQR2S descritas en el asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual expone sus argumentos.

Conforme a lo anterior y una vez leído los escritos de manera minuciosa; los cuales fueron sometidas ante el Comité de Recepción, Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina de Subcomando de la Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta.

Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene derecho en incoar quejas o inconformismos de las actuaciones de los funcionarios públicos, para el caso que nos aqueja servidores adscritos a la Policía Nacional y que ambas guardan relación; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA o INCONCLUSAS; por consiguiente, se pudo evidenciar en los escritos que no existe certeza en sus afirmaciones y carecen de legalidad, lo recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, esto con el fin de disciplinar a los funcionarios, la Policía Nacional es una institución castrense garantes de derechos y libertades, nuestro actuar debe estar enmarcado en las garantías procesales hacia las partes intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 29 superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

1DS-OF-0001 VER: 6 Página 1 de 2



De igual forma y una vez aclarado lo antepuesto, por parte de este subcomando de metropolitana se desplegaron las verificaciones del caso, realizando intervención a través del Área de Apoyo Psicosocial del Departamento de Policía Atlántico, con lo cual se buscó fortalecer el ambiente laboral del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Barranquilla mediante charlas de comunicación asertiva, confianza en equipos de trabajo y salud mental, así mismo, un tamizaje sobre la percepción de los funcionarios sobre el clima laboral al interior del grupo de trabajo. Igualmente, se realizó intervención por parte del Área de Desarrollo Humano de la Dirección de Talento Humano, donde se trató el clima laboral desde el manejo de las emociones, por medio de un taller virtual en el que participaron todos los funcionarios pertenecientes al grupo.

Para finalizar, he de recordarle que esta oficina se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar o aperturar las investigaciones correspondientes.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente

Coronel ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ

Subcomando Policia Metropolitana de Barranquilla

Elaboró: SI. Abbad González Olmos COMAN-SUBCO

Fecha de elaboración: 28/04/2025

Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario Teléfonos 3187347717 mebar.subco@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Hamphrys Romero

1DS-OF-0001 VER: 6 Página 2 de 2

Aprobación: 02-08-2023

Revisó: IJ. Jorge Alberto COMAN-ASJUR



Página 1 de 1 Código: 1AJ-FR-0038 Fecha: 20-07-2014

Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - MEBAR

Barranquilla, 01 de mayo de 2025

Señores Usuarios anónimos Barranguilla

Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 650114-20250311, 664277-20250404 y 667108-20250409.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 - Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-051453-MEBAR, de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a las quejas núm. 650114-20250311, 664277-20250404 y 667108-20250409, presentada por usted a través de nuestro canal institucional "Web publica PQRS", toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranguilla/notificaciones, desde el 01 de mayo de 2025 a las 15:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente.

Subintendente ABBAD GONZALEZ OLMOS

Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos Revisado por: SI. Michael Cárdenas Santrich Fecha elaboración: 01/05/2025 Ubicación: D\SUBCOVRespuestas\2025

Página 1 de 1 Código: 1AJ-FR-0023 Fecha: 19-07-2014

Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

CONSTANCIA



POLICÍA NACIONAL MINISTERIO DE **DEFENSA** NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 01 de mayo de 2025

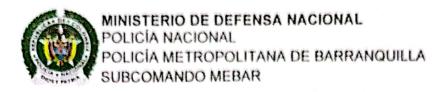
CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no aporto ningún medio de notificación.

CONSTE

Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos Revisado por: SI. Michael Cárdenas Santrich Fecha elaboración: 01/05/2025 Ubicación: D:SUBCO/Respuestas/2025



No. GS-2025- 039164

ICOMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 01 de abril de 2025

Clara Inès Valdès Rivera salvia@minigualdad.gov.co Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 652072-20250313.

Por medio de la presente y con el fin de brindarle respuesta al oficio Nro. SE-2025-00004988 impetrada por usted ante esta dependencia mediante la SIPQR2S descrita en el asunto, la cual hace referencia "(...)14. Tramitar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, relacionadas con asuntos de su competencia y que le sean asignadas (...)".

Así mismo, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta me permito indicar que, se emitió respuesta a la queja anónima SIPQR2S Nro. 648743-20250308, mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-037875-MEBAR, la cual contiene los hechos sucintos y que guardan relación con la solicitud de un grupo de funcionarios de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), quienes manifestaron posibles hechos de discriminación, acoso laboral y extralimitación de funciones por parte de la oficial Oneida Serrano Sandoval.

Atentamer

Coronel ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ

Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla

40630 Elaboró: SI. Abbad González Olmos

COMAN-SUBCO

Mena Humphrys Romero

Revisó: IJ. Jorge Alberto B ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 01/04/2025 Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario Teléfonos 3679400 mebar.subco@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001 VFR: 6

Página 1 de 1

Página 1 de 1	
Código: 1AJ-FR-0038	
Fecha: 20-07-2014	

Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL - MEBAR

Barranquilla, 03 de abril de 2025

Señor Clara Ines Valdes Rivera salvia@minigualdad.gov.co Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 652072-20250313.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 - Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-039164-MEBAR, de fecha 01 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a las quejas núm. 652072-20250313, presentada por usted a través de nuestro canal institucional "Web publica PQRS", toda vez que el correo en mención no genera un acuse de recibido, tampoco allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones, desde el 01 de abril de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente.

Subintendente ABBAD GONZALEZ OLMOS

Secretario

Elaborado por: SI. ABBAD GONZÁLEZ OLMOS Revisado por: SI. CLAUDIA VILLALBA ALVAREZ Fecha elaboración: 03/04/2025 Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025

Página 1 de 1 Código: 1AJ-FR-0023 Fecha: 19-07-2014

Versión: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

CONSTANCIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL-MEBAR.

Barranquilla, 03 de abril de 2025

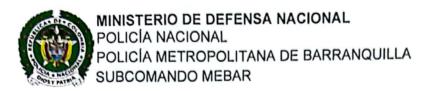
CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que aporto un correo el cual no genera un acuse de recibido y no aporto ningún otro medio de notificación.

CONSTE

Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS Secretario

Elaborado por: SI. ABBAD GONZÁLEZ OLMOS Revisado por: SI. CLAUDIA VILLALVA ALVARES Fecha elaboración: 03/04/2025 Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025



No. GS-2025- 037875

/COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 26 de marzo de 2025

Usuario anónimo Barranguilla – Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 648743-20250308.

Por medio de la presente y con el fin de brindarle a la queja anónima impetrada por usted ante esta dependencia mediante la SIPQR2S descrita en el asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior y una vez leído el escrito de la queja de manera minuciosa; la cual fue sometida ante el Comité de Recepción Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina de Subcomando de la Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta.

Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene derecho en incoar quejas o inconformismos de las actuaciones de los funcionarios públicos, por el caso que nos aqueja servidores adscritos a la Policía Nacional; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA o INCONCLUSAS; lo recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, esto con el fin de lograr disciplinar a los funcionarios sujetos de la acción disciplinaria, siendo nuestro actuar una institución castrense garantes de derechos y libertades enmarcadas en las garantías procesales hacia las partes intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 29 superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

De igual forma y una vez aclarado lo antepuesto, por parte de este subcomando de metropolitana se solicitará una intervención con el equipo interdisciplinario Grupo de Talento Humano MEBAR, donde labora la señora oficial, con el fin de verificar esta información.

Así mismo, recordarle que esta oficina asesora se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar una investigación disciplinaria

1DS-OF-0001 VFR: 6

Página 1 de 2

por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción N°31, para que tenga a bien ese despacho de control disciplinario investigar si hay lugar de acuerdo a sus competencias.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamen

Coronel ALEX GERARDO SUAREZ CRUZ

Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaboro: SI. Abbad González Olmos COMAN-SUBCO

Revisor Milena Humphrys Romero COMAN SUBCO Revisó: IJ. Jorge Alberto Banquet Romero ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 26/03/2025 Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario Teléfonos 3679400 mebar.subco@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

1DS-OF-0001 VER: 6 Página 2 de 2